

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 247-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de abril de 2024.

VISTOS:

La solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N.º 109-2024/UNAJ-EPIIAR-R-CRHC, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N.º 167-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N.º 050-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Oficio N.º 207-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 367 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por Chalco Zea Cintia Rocío, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, indica haber culminado satisfactoriamente sus estudios de pregrado y cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Juliaca para obtener el Grado Académico de Bachiller de forma automático, por lo que solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Carta N.º 109-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite expedientes para el trámite de Grado de Bachiller, adjuntando a ello la Carta N.º 084-2024/DIGEAA/VPAC/UNAJ, donde se informa la fecha de primera matrícula, fecha de egreso al término de la carrera, número de créditos concluidos, datos requeridos según Carta Múltiple N.º 025-2022/SG-CO-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 167-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller y generar el diploma correspondiente y derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 050-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de las solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller suscito por Chalco Zea Cintia Rocío, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0207-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, indica que, indica que en base al informe técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, eleva informe conteniendo en 01 (uno) expediente de trámite del Grado Académico de Bachiller al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 367-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca: Chalco Zea Cintia Rocío;

E-24-000814



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 247-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFERIR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático, en **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**; a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca:

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI N.º |
|-----|--------------------------|----------|
| 01 | CHALCO ZEA, CINTIA ROCIO | 75600902 |

Artículo Segundo. - **REMITIR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. **JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
SECRETARIO GENERAL


DR. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
CGT.
CCI.
Arch. /2024.

YMC

E-24-000814

